

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA. NUMERO SUELTO . 0,25 céntimos

. 8,00 pesetas trimestre . 9,00

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 16)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de las casas de préstamos y establecimientos similares dictado en 12 de Junio de 1909, si en la letra no está vulnerado, en la realidad no tiene eficacia alguna. os establecimientos de compraventa mercantil no son otra cosa actualmente que casas de préstamos con la misma usura (el 60 por 100) que trató de corregirse por aquella soberana disposición y con menores garantias para los dueños de la prenda. Hoy el prestamista, para evitar las san-Riones del artículo 50 del Reglamento, entrega como justificante de la operación que se hace una mera contraseña ó un documento que, por las formas externas, le da las caracterísicas de una venta perfeccionada con la entrega del documento que lo acredita; pero en el fondo. lo que existe es una operación de préstamo, toda vez que con el documento entregado por el prestamista y el pago del capital más los intereses, puede recuperar la prenda el prestatario.

Estas infracciones de la ley motivaron pue se dictara la Real orden de 7 de Octubre de 1920, que califica como operaciones de préstamos y sujetas á los preceptos del Reglamento de 12 de Junio de 1909 l

l las operaciones que vulgarmente se conocen con el nombre de compraventa mercantil. Esta Real orden manda corregir las infracciones del Reglamento citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del mismo, si no hubiere lugar á denunciar les hechos à los Tribunales de Justicia, á los efectos de los ar tículos 559 y 560 del Código Pe

A pesar de que se trata de una necesidad social, merecedora de la atención de todos, ningún resultado práctico se consiguió con la Real orden antes dicha, y teniendo en cuenta que la realidad obliga al Poder público á actuar en forma decidida y enérgica para evitar que de la desgracia se aprovechee, con criminales precedimientos, negociantes desaprensivos que viven al margen de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesro:

1.º Que por V. I. o sus Agentes, con la urgencia que el caso demanda, se gire una visita de inspección á todas las casas de compraventa mercantil comprensiva de los siguientes extremos: género de operaciones que en ellas se practican; si se realizan operaciones de prés tamo sobre alhajas, ropas ú objetos usados; si, caso de realizarse, lle van los libros que el Reglamento de 12 de Junio de 1909 prescribe; si aparece acreditada en las operacio nes la legitima procedencia de los objetos empeñados ó vendidos.

2.º Que esta inspección deberá real arla V. I. por medio de sus Agentes en toda España, dentro del plazo improrrogable de quince dias, haciendo un expediente para cada casa de compraventa, en el que se acredite el resultado de la inspección, para poder resolver les casos s un él sea.

3.º Que los expedientes relati-

vos á las casas de compraventa y préstamos domiciliadas en Madrid se resolverán per V. Ly los referentes à establecimientos que radiquen en proviecias por los respectivos Gobern dores.

4.º Que de todas las resoluciones se dará cuenta á este Ministe-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efec tos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1923.

ALMODOVAR

Sr. Director general de orden público.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes superiores, con esta fecha me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, cesando en el mismo el que lo venía desempeñando D. Pablo Nobell y Borrás.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 17 Septiembre de 1923. Antonio Losada Ortega.

R. al núm. 3.155

Aguas terrestres.—Anuncio.

D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 1.500 litros de agua por segundo, derivados del rio Ranera, aguas abajo de su confluencia con el Castañal, en el sitio denominado Las Cuevas, concejos de Caso y Piloña, con destino á usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la

hora de las trece del dia siguiente á aquel en que se cumplan los treinta dias contados á partir de la fecha inclusive del Boletin ofi-CIAL en que se publique este anuncio, para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto, ya sea para el mismo aprovechamiento ó para otro que resulte incompable con él.

Oviedo, 13 Septiembre de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 3,113

D. Maximino Fernandez Menendez, vecino de Frieres, concejo de Langreo, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 20 litros de agua por segundo, derivados del sio Nalón, en términos de Frieres, concejo de Langreo, con destino al lavado de carbones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del dia siguiente à aquel en que se cumplan los treinta de publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto, ya sea para esta petición ó para otra que le sea incompatible.

Oviedo, 13 Septiembre de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 3.114

D. Calixto Diaz de Durana, vecino de Trubia (Oviedo), como Administrador de la Compañía Española de destilación de carbones, acude á este Gobierno Civil manifestando que desea inscribir en

el Registro correspondiente 15 litros de agua por segundo, derivados del rio Nalón, en el barrio del Nalón (Trubia), concejo de Oviedo, destinados á la refrigeración de condensadores, de los que es concesionaria la citada Sociedad, según la Real orden de 21 de Septiembre de 1922.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que en un plazo de veinte dias, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, puedan reclamar los que se crean perjudicados con la inscripción que se solicita.

Oviedo, 11 Septiembre de 1923. El Gobernador interino,

José Massa

R al núm. 3.116

D. Victorino Bardal Puente, vec'no de León, como peticionario del provechanezato de 1.500 lilros de agua por s gundo, derivados del rio Naviego, en el punto llamado Prado del Molino, del pueblo de Villacibrán, concejo de Cangas de Tineo, con destino á la produción de ene gía eléctrica para usos industriales y alumbrado en consonancia con el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia del día 30 de Junio último, presenta el proyecto de las obras objeto de la petición.

Consisten estas en la construccón de una presa fija de vertedro, de mampostería hidraulica de 4 metros de altura, siendo la cota de su coronación 850 metros sobre el nivel del mar, termina la presa en la margen derecha del rio con el muro de toma y compuerta de donde arranca el canal que con una longitud total de 49,15 metros y siguiendo aproximad mente el trazado de la acequia de un molino antiguo que había en el mismo prado del Molino, con una pendiente de 0.0005 desemboca en la cámara de carga, aneja á la casa de máquinas, las aguas se les da salida por medlo de un canal que con una longitud de 19 metros las conduce al rio.

El tramo de rio e que se ha de ubicar ei salto se halla situedo 8kilómetros aguas arriba de la confluencia de los rios Naviego y Cibea.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días pueda ser examinado el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, (Jefatura de Obras públicas) y pue an reclamar los que se considern perjudicados con esta petición.

Ovledo, 12 Septiembre de 1923. El Gobernador interino,

José Massa.

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez dias, á contar al siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

22.583, Melchor, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesada la Sociedad Minas de Cabrales, domíciliada en Pamplona.

22.585. Arari, de hierro, de 13 hectáreas, en el concejo de Onis, interesada la misma, de idem.

22.555, Luisa, de idem, de 30 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesada la misma, de idem.

22.569, Farnesio, de hierro, de 4 hectáreas, en el mismo concejo, ínteresado D. Enrique Oclarán Posadas, de Bilbao.

22.343, Los dos Primos, de hierro, de 12 hectáreas, en el concejo de Somiedo, interesado D. Alvaro Antonio F. Alvarez, de Ovie-

22.503, Rosita, de hierro, de 21 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Ricardo Esparza, de Bilbao.

22.504, Guadalupe, de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Peñamellera Alta, interesado el mismo, de idem.

22.567, Manolo, de hierro y arenas silíceas, de 26 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onis, interesado D. Guillermo D. Mekenril, de Ribadesella.

22.689, Nuevas Californias, de cobre, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Alberto Rodriguez Mangas, de Ortiguero (Cabrales).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderado,

Oviedo, 13 de Agosto de 1923.

José Massa

El Gobernador interino,

R. al núm. 3.122.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kiló. metros 1 al 3 de la sección de carre-

teras de Santullano a Collanzo, correspondiente a la de tercer orden de Bonar a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuno Valdés, durante los años 1921 22, 1922-23 y 1923-24, se anuncia al público por término de treinta días; contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Mieres, únnico término municipal a que afectan las mencionadas obras remita a la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado contra las gestiones de la expresada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del pla zo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agos. to de 1910.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1923. El Gobernador interino, José Massa

R. al núm. 3.118

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

La Dirección general de Contribaciones con fecha 31 de Agosto último, comunica á esta Administración lo siguiente:

Pasado con exceso el plazo señalado en la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1922 (Gaceta del 30), vigente en este punto, para que los propietarios ó poseedores de los premios ó terrenos que se hallen inproductivos, ó cuyo aprovechamiento se límite á los productos expontáneos y los de cotos dedicados á la caza, ó á la ostentación ó recreo, que se refiere el artículo segundo de la Ley de 26 del mismo mes, hayan presentado sus declara raciones respectivas, á tenor de lo preceptuado en dicha regla, ésta Dirección general ha acordado, antes de preceder á su primitiva gestión, que indispensablemente habrá de encaminarse à conseguir el más exacto cumplimiento de los preceptos de la citada Ley, requiería por medio de V. S. el rápido conocimiento del resultado que ofrezcan las delaraciones expontáneas de los referidos contribuyentes y la acción realizada por esa Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en el segundo párafo de dicha regla; todo ello como antecedente obligado para el ejercicio de la acción directiva que corresponde á este Centro.

A este ese efecto, inquirirá V. S. de las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esa provincia, cuya riqueza rústica tribute en ré- |

gimen de amillaramiento, el núme. ro de declaraciones presentades à inscritas en el Registro de Terre. nos improductivos y predios de lu. jo, mandado formar por dicha Real orden, y el estado de su tramita. ción, é igual servicio, en su caso. por la Comisión de evaluación del distrito municipal de la capital.

Una vez obtenidos esos datos formulará V. S. un resúmen en que se exprese el número de declaracio. nes y el importe del líquido imponi. ble à que ascienden los aumentos y le elevará á esta Direccición ge. neral con la brevedad posible.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conog. miento de los Ayuntamientos y Jun. tas periciales de esta provinciav cumplimiento de la circular que antecede, advirtiéndoles que dicha Real orden de 29 de Julio de 1922 fué publicada en el BOLETIN OFI. CIAL número 193 de 1° de Septiem. bre de dicho año.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1923.-El Administrador de contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.141

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PR VINCIA DE OVIEDO

Consumos

Para cumplir una orden de la Dirección general del ramo, se interesó del Ayuntamiento de Navia el documento letra C) que integranel reparto general de la parte real formado para el ejercicio de 1922 23, así como una certificación en la que conste si para dicho ejercicio se constituyeron las comisiones de evaluación y si el reparto es por el déficit solo ó además por el cupo de consumos al Tesoro y recargos, con fin de resolver un recurso interpuesto ante el Tribuna! Gubernati. vo del Ministerio de Hacienda por D. Cemetrio Fernandez Caborno, contra el fallo del Tribunal provincial de repartos que desestimó su petición contra el cit do repartimienio.

Y como apesar del tiempo transcnrrido y de haberle sido recordado, no ha cumplido el indicado servicio, se le notifica por medio de este periódico oficial para que lo verifique dentro del plazo de cinco días, pues de lo contrario se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1923.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.138

c) Ministerio de Cultura 2006

ANUNCIO

núme.

tadasé

Terre.

de lu.

ha Real

ramita.

u caso.

Ción del

datos.

en que

laracio.

mponj.

mentos

ión ge.

medio

conoci.

y Jun.

inclay

que an-

dicha

e 1922

IN OFI.

ptiem.

ore de

e con-

141

lestos

la Di-

intere-

avia el

granel

al for-

22-23,

la que

cio se

es de

por el

1 cupo

da por

lal.

Tribunal de oposiciones à Ingreso en el Magisterio nacional que han de celebrarse en Oviedo

Para cumplir lo que se establece en el artículo 5.º de la Real orden de 3 de Julio del corriente año, se cita á los señores aspirantes á ingreso en el Magisterio nacional, á fin de que comparezcan en la Universidad de Oviedo el dia 28 del actual, á las ocho de su mañana, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Las señoras opositoras practicarán la primera parte del primer ejercicio en el mismo dia 28, á las quince horas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Cuenca, 15 de Septiembre de 1923.—El Presidente del Tribunnal, Luis Bonilla.

R. al núm. 3.146

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Soto del Barco

Acordado por este Ayuntamiento la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este concejo, dotadas la primera con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y la segunda con el de trescientas sesenta y cinco, se anuncia la provisión de las mismas por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitu tes decumentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro
del plazo fijado, sujetándose el nombramiento a lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de 22 de Marzo
de 1906 y Ley de Epizootias de 18
de Diciembre de 1904, así como el
nombrado no podrá desempeñar ninguna otra titular ni Inspección. deberá tener su residencia fija en la
Capital de este municipio, siendo
motivo de nulidad de nombramiento
el incumplimiento de cualquiera de
estas dos condiciones.

Soto del Barco, a 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Emilio F. Corugedo.

R. al núm. 3.049

Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Ceferino y Carlos Rodríguez Gonzalez, de más de diez años de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del articulo 145 de sa Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José, Ceferino y Carlos, sesirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Ceferino y Carlos Rodriguez Gonzalez, son hijos de Domingo y de Teresa.

Señas del José: cuenta 44 años de edad, y tiene pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color buenno, estatura regular.

Señas de Ceferino: pelo castaño claro, cejas idem, nariz regular.

Señas de Carlos: pelo castaño claro, cejas idem, ojos idem, color bueno, estatura regular.

En Boal, a 13 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, José G. Siñeriz. R. al núm. 3.140

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas Secretario Judicial del Juzgado de primera intancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se tramitan autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre y con poder bastante de doña María Muñiz Muñiz, contra doña Encarnación Muñiz y Muñiz y hermanos, sobre entrega de fincas, sus frutos y rentas, en los cuales sedictó la siguiente:

«Frovidencia del Juez Sr. G. Llana.—Oviedo, siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Por presentado el anterior escrito con

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuacion.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasac	ion de los medicamentos qu	ue se si	ımınıstı	en a la	Beneti	cencia i	nunicip	oal.
MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gra- mos	50 gra- mos	10 gra- mos	5 gramos	Ungramo	Un deci- gramo	Un centi- gramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Idom aténas de valeniana	20 man og 275			150	1.00	0.95		
Idem etérea de valeriana		2	, ,	1,50	1,00 $3,50$	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	»
Tisana laxante. (Véase infusión de maná		,,	»	,	3,50	The second secon	0,40	"
Tragacanto (goma tragacanto, polvo)		>>	»	»	0,50	Control of the late of the lat	»	
Traumaticina		»	3,25	1.00			»	»
Trementina común de pino		0,50	0,25	The second of th		, ,	»	»
Idem de Venecia (de Alerce)	»))	×	0,50	0,25	· >	>	
Triaca magna. (Véase Electuario y polvos)		»	»	2	»	. »	»	»
ripomorchato de dismuto		»	»	2,00	1,00	0,25	>	» ·
Indacio. (Véase Extracto de lechuga).	The state of the s	>		»	*	2	»	» ``
Trinitina al 1 por 100. (Véase Solución)		«	»	»	»	>	»	»
rronal		»	. »	») ·	2,50	THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH. 400, 400, 400, 400, 400, 400, 400, 400		»
Tumenol		>	*	2,25	1,75	0,50	»	»
Idem amónico	»	»	>	2,25	The second secon		»	. 2
Tusol	*	*	D	,	3,50	1,00	»	*
U								
IInggons and the core			0.50	0.05				
Ungüento de altea. (U. malvavisco)	**************************************	,	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem artánita compuesto (pan de puerco)			1.50	0,25		>>		
Idem balsámico perubiano		*	1,50	0,50	,	»	>	»
Idem de calafonia nálida (II. amanilla, hasiliaán)		*	1,50	0,50	*	*	,	»
Idem de colofonia pálido (U. amarillo, basilicón)		*	$0,50 \\ 0,75$	$0,25 \\ 0,25$	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	»	»	*
Idem de estoraque			0,75	The second secon			.	×
Urotropina		,	»	2,25		0,50	0.25	*
				-,	1,20	0,00	9,20	
V								
Vainilla		,	»		»	0,50	0,25	
Vainillina	>	»	20	»	>>	0,00	0,50	
Location (1917)	,	>	»	0,25	»	»	0,00	**
Valerianato de amonio			»	0,50	0,25	,	»	
Valerianato de amonio	»	2	>>	>>	1,75	0,50	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Idem de cafeina	***************************************	>-	3	4,00	5,50	1,50	0,50	,
Idem de mentol	> >	20	2		2,00	0,75	0.25	
Idem de quinina	>	2	9	20	6,50	2.00	0.50	>>

os documentos y copias que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, se tiene por parte a nombre de doña Maria Muñiz y Muñiz, al Procurador don Manuel Alvarez Cabal, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se interpone, la que se tramitará por las del juicio declarativo de mayor cuantía, y de a misma se confiere traslado a doña Encarnación, doña Regina y doña Filomena Muñiz y Muñiz, casadas respectivamente con D. Primitivo Muñiz Gonza'ez, D. Fernando Mier Arenas y D. José Garcia Valdés, y à D. Laureano y á D. José Muñiz y Muñiz a los que se emplazará en forma legal para que dentro del término de nueve días comparezca enlos autos personándose en forma, entendiénlose el emplazamiento con los don Laureano y D. José Muñiz ó con sus herederos en virtud de enconrarse ausentes en ignorado paradero, por medio de cédula que se fijaá en el sitio público y de costum pre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé. - José G. Llana. - Ante

mi, Antonio Lopez Planas.—Rubricados.

En cumplimiento de lo acordado y a fin de que sirva de emplaza miento a los demandados D. Laureano y D. José Muñiz y Muñiz, ausente é ignorado paradero, el último que se cree falleció dejando viuda e hijos, cuyos nombres y paraderos también se desconocen, expido la presente cédula que se insertará en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Oviedo, a siete de Septiembre de mil novecientos veinttrés.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.129

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. BECERRA ABADIA, Jesús y

Muñoz Martin, Isidro, vecinos que fueron de Avilés y de donde se ausentaron ignorándose su paradero, deben comparecer el dia diecinueve del corriente hora, de las diez de la mañana ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicha villa, contra Fermin Garcia Vega y otro, por hurto.

3.139

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

DIAZ, José, y CALVETE SAN TIRSO, Juan, de 40 años y viudo el último, ambos jornaleros, los que estuvieron al servicio de la Sociedad Forestal Asturiana, en término municipal de Ponga, hace próxim mente un año, domiciliados últimamente en Sellaño, procesados por el delito de daños; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Cangas de Onis para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, la que está decretada.

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJÓN FABRIL (S. A.)

Octavo dividendo activo

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que, á partir del del jueves 20 del corriente, se hará efectivo, según la acordado por la Junta general celebrada el 15 del actual, contra cupón número 8, el dividendo activo correspondiente á las utilidades del ejerc cio 1922 á 1923.

El pago se efectuará en la Caja de la Sociedad todos los días laborables de 9 á 12, y en el Banco de Gijón.

Pres

(q.

ict

el P

y d

HOV

Got

C

D.

Ovie

Soci

solic

toriz

de ti

de a

trail

pain

Este

Soc

ticio

acc

Gijón, 18 de Septiembre de 1923.

—El Director Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente, José Joaquin de Ampuero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 g a- mos	50 gra- mos	10 gra- mos	5 gramos	Ungramo	Un deci- gramo	Un centi gramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
alidol				- 00	2.00			
acelina		* 0=	, , , ,	5,00		1,00	0,25	,
aselina		1,25		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		= »	>	20
em líquida		2,00	1,25	0,50	Mr. Marineton Company	»	,	,
eronal		*	>	×	4,75	TOTAL TOTAL CONTROL	0,50	
em sódico	» »	»	»	»	4,75	1,50	0,50	>
nagre aromático	500 id. 5,00; 250 id, 2,75	1,25		Þ	>>	»		
em destilado			0,75	0.25	>	3 ».	»	»
ino (blanco ó tinto)	250 gramos, 0,50	0,25		,	»	>	»	»
om ia. ia. destanado	250 idem, 1,00	0,50		(») » »	3	>	2
lem (Jerez ó Málaga)	250 idem, 1,50	0,75	0,50	(»	0 ×	12 »	»	W. 30
em ia. ia. destanado	1950 idem 9 00	1 00	0,75	»	»	20		>>
em aromático	250 idem, 1,00	0,50	»	>	>	>	U s	2
om do cacao	1250 idem 9.75	1,25	0,75	. »	×		» »	>>>
em de coca del Peru	1950 idem 2.75	1,75	A Commercial Control of the Control		25	>	>	*
em de colombo	1250 idem. 2.50.	1 00	The second secon		» »	»	»	m
em de cuasia	250 idem 2.50	1.00	10 TO DE 1836 STORE	,			, n	•
em de emetico	250 idem 1 25	0,75						*
em de extracto de Smith. (Vease vino de zarzaparrilla)	250 idem 2.75	1,25	CARL CONTRACTOR DATE OF THE PARTY OF THE PAR					
em de generalia.	1250 idem 2.50	1.00						
em de nemogropina	250 idem 2.75	1,25						>
em de iodotánico.	250 idem 2 50	1,00	The second secon	* 1	•			
em id. fosfatado	250 idem 2.75	1.00		»	* 1	,		*
em de nuez de Kola	250 idom 9.75	1,25				,	»	
em de peptona	250 idem, 2,75	1,25		»		*	*	
em de peptona em de quina em de id formusinoso	250 idem, 2,75	1,25		»	>	>	*	
em de id. ferruginoso	250 idem, 2,50			*	*	. >	*	
em de zarzaparrilla compuesto (ortrocto de Creith)	250 idem, 2,75	1,25) »	»	»		2
em de zarzaparrilla compuesto (extracto de Smith)	250 idem, 2,75	1,25	0,75		» »	- >	»	
O1000 (1101)		ъ .	×	0,25	»		»	, L >>
							Č	
roformo)		
		2	»	2,50	1,50	0,50	- >	*
ragatona						-		3036
rzanarrilla hendida v nartida		>	0,75	0,25	»	,	,	地
rzaparrilla. hendida y partida		> 1	0.75	0.25	> 1	> 1	> 1	(2)